



SAN JUAN

LEY 7960
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Exceptúa de las previsiones de la ley 6458 y sus
modificadorias, al Ministerio de Salud Pública.
Sanción: 22/12/2008

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Exceptúase de las previsiones de la Ley N° 6458 y sus modificadorias, al Ministerio de Salud Pública, como así también, a los hospitales, centros y establecimientos de salud incluidos en el Programa de Descentralización de Centros de Atención de la Salud de Gestión Pública, instaurado por [Ley N° 7573](#).-

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

